

**LINEAMIENTOS GENERALES
DE TRABAJO DEL H. CONSEJO
CONSULTIVO DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE BAJA
CALIFORNIA SUR**

Lineamientos Generales de Trabajo del H. Consejo Consultivo de la Universidad Autónoma de Baja California Sur

ARTÍCULO 1.- El Consejo Consultivo celebrará sesiones ordinarias una vez al mes y se reunirá también cuando sea convocado al efecto por alguno de sus miembros.

ARTÍCULO 2.- El Consejo Consultivo podrá sesionar válidamente con la asistencia de 4 de sus miembros y tomará sus decisiones a mayoría absoluta de los asistentes, excepto en los casos en que se trate de la elección del Rector, o de la resolución de un conflicto surgido entre autoridades universitarias (casos en los que requerirá una mayoría de 4 consejeros).

El propio Consejo, podrá acordar (a mayoría absoluta de los concurrentes a la sesión respectiva) que, para los casos anteriores, la decisión deba tomarse por unanimidad.

ARTÍCULO 3.- Las votaciones serán abiertas, a menos que algún miembro del Consejo pida que sean secretas.

ARTÍCULO 4.- Los miembros del Consejo Consultivo podrán renunciar a su cargo ante el Consejo General Universitario, por causa justificada.

ARTÍCULO 5.- Cuando ocurra en el Consejo una vacante por incapacidad, muerte o renuncia de alguno de sus miembros, el Consejo Consultivo, dentro de un plazo no mayor de 15 días, pedirá al Consejo General Universitario que haga el nombramiento para cubrir la vacante.

ARTÍCULO 6.- Estos Lineamientos podrán en todo tiempo ser objeto de reforma, pero será necesaria una mayoría de 4 votos para ello.

MIEMBROS DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR (PERIODO 1985-1988):

Dr. Francisco Cardoza Macías

C.P. Luz María Paz Rubio Rosas

Ing. Alfonso González Ojeda

Dr. Juan Preciado Llamas

Lic. Jorge Luis Amao Manríquez.

Publicado en Gaceta de la UABCS de abril de 1988, Año X, Vol. X, No. 72.